



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

GOBIERNO DE
SOLUCIONES



DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN,
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

"CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL OFICIO A NOTIFICAR:

Contribuyente: **REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A. DE C.V.**
Domicilio Fiscal: **CALLE INDEPENDENCIA 227, JARDINES DE QUERÉTARO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**
Oficio a notificar: **DF/RG/C/00206/2013**
Exp.: **PGM2200001/12**
Fecha del oficio: **27 DE FEBRERO DE 2013**
Asunto del Oficio: **SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA.**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; siendo las **catorce horas con treinta minutos del día once de marzo del año dos mil trece.**, el Lic. José Luis Muñoz Álvarez Jefe del Departamento de Notificación. Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, hace constar:

Que en esta hora y fecha, estando en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Ingresos referida, sita en Av. Madero N° 105, Colonia Centro, de esta Ciudad, el suscrito **pegó en los estrados de esta Dirección**, el oficio cuyos antecedentes y datos se encuentran en la parte superior izquierda de la presente constancia, mismo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; PRIMERA, SEGUNDA Fracción I, TERCERA, CUARTA, OCTAVA Fracción I inciso d), NOVENA, DÉCIMA Fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 03 de noviembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro de fecha 02 de enero de 2009; artículos 8 fracción IV y 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 3, 6, 16, 19 fracción II, 22 fracciones III, IV, VI y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 20 fracción III y último párrafo y Artículo 26 Fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004; 11 y 20 tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; artículo 134 fracción III en relación con el artículo 110 fracción V y 139 del Código Fiscal de la Federación; deberá permanecer en este lugar visible y abierto al público, por un plazo de 15 quince días hábiles.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ LUIS MUÑOZ ÁLVAREZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.: DF/RG/C/00206/2013
CONTROL No.: OODF0213 194
EXP.: PGM2200001/12
R.F.C.: CSAO3120475A
CLAVE: 1201022

Santiago de Querétaro, Gro., a 27 de febrero de 2013.

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indicá.

Representante Legal de:
CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A. DE C.V.
Calle Independencia 227, Jardines de Querétaro
Santiago de Querétaro, Qro.
C.P. 76020.

Esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las Cláusulas Primera; Segunda, párrafo primero -fracción I-; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero -fracción I, incisos b) y d) y fracción II, inciso a)-; Novena, párrafos primero y cuarto -fracción I, inciso a)- y Décima, párrafo primero -fracciones I y III- del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero del 2009. Y considerando los artículos 10, 11, 13, párrafos primero y último y 20, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19, párrafo primero -fracción II- y 22, párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4, párrafo primero -fracción IV-, 6, párrafo primero -fracción III-, 30 último párrafo y 31, párrafo primero -fracciones I, II, V, XII, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre del 2004; y 8, párrafo primero -fracción V- y 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; así como los artículos 42 párrafo primero, 48 párrafo primero, fracción IX y último párrafo; 50, 51; 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 párrafo primero, fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el crédito fiscal en materia de Impuesto al Valor Agregado por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2011, derivado de la revisión efectuada al amparo del oficio número DFRG/0016/2012, del 12 de enero de 2012, notificado a Julio Cesar Córdova Martínez, en su carácter de tercero quien manifestó ser auxiliar contable de la contribuyente revisada CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A. DE C.V., el 13 de enero de 2012, al no encontrarse presente el Representante Legal de la contribuyente revisada, debido a que estaba atendiendo asuntos de la empresa fuera del domicilio, no obstante el citatorio número CIT-0016/2012 que se dejó el 12 de enero de 2012, a Víctor Hugo Vázquez Alvarado; se le requirió para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación del oficio antes citado, exhibiera las declaraciones mensuales definitivos y de impuestos retenidos, así como diversa documentación relativa a las mismas, para proceder a su revisión.

...2



Mediante oficio de observaciones número DF/RG/C/01426/2012, del 05 de diciembre de 2012, girado por el C. P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega, Director de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificado legalmente el 10 de diciembre de 2012, a Víctor Hugo Vázquez Alvarado, en su carácter de tercero, con cargo de contador de la contribuyente revisada, quien se identificó con licencia para conducir tipo "A" número 5119088-09, con fecha de validez al 22 de enero de 2014, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; al no encontrarse el Representante Legal de Constructora Sanfrás, S.A de C.V; se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 párrafo primero, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, vigente, dándole a conocer los hechos u omisiones conocidos, que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, en relación a la revisión a su contabilidad efectuada por esta Autoridad por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2011; habiéndole otorgado el plazo legal señalado en la fracción VI del mencionado artículo, se concluye lo siguiente:

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que la contribuyente CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A. DE C.V., no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el Oficio de Observaciones número DF/RG/C/01426/2012, del 05 de diciembre de 2012, recibido por Víctor Hugo Vázquez Alvarado, en su carácter de tercero, quien manifestó ser contador de la contribuyente revisada, el 10 de diciembre del 2012, dentro del plazo previsto en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, vigente, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, así como el artículo 2º, párrafo primero, fracción XI, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; se tienen por consentidos los hechos consignados en términos de párrafo segundo del artículo 48 párrafo primero, fracción VI del mismo ordenamiento legal, por lo cual se reseñan a continuación:

I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Periodo: Del 01 de enero al 30 de septiembre del 2011

A) VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES

Esta Dirección de Fiscalización, en uso de sus facultades de comprobación, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre del 2011, requirió a la contribuyente CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A. DE C.V., mediante el oficio DFRG/0016/2012, expediente PGM2200001/12, del 12 de enero del 2012, notificado legalmente el 13 de enero del 2012, a Julio Cesar Cordava Martínez, en su carácter de tercero, con cargo de auxiliar contable de la contribuyente revisada, para que proporcionara los elementos que integran su contabilidad, como son, entre otros; los libros principales y auxiliares; los registros y cuentas especiales, papeles de trabajo, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; los libros y registros sociales; la documentación comprobatoria de sus operaciones y los datos e informes que tuvieran relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la revisión por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre del 2011; los cuales esta obligado a llevar y conservar de conformidad con lo previsto en el artículo 32



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.: DF/RG/C/00206/2013
CONTROL No.: OODFO213 194
EXP.: PGM2200001/12
R.F.C.: CSA03120475A
CLAVE: 1201022

Hoja No. 3

párrafo primero, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con el Artículo 28, primer párrafo, fracciones de la I a la III, del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo 2011, concediéndole un plazo de quince días contados a partir del siguiente día hábil a aquél en el que surtiera efectos la notificación del citado oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, primero y segundo párrafos, inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

Debido a que la información y documentación antes señalada no fue proporcionada por esa contribuyente, no obstante el plazo que se le concedió para tal efecto; nuevamente se le volvió a requerir dicha información y documentación a través del oficio DFRG/C/00911/2012 del 20 de agosto de 2012, notificado legalmente el 28 de agosto de 2012 a Víctor Hugo Vázquez Alvarado, en su carácter de tercero, con cargo de contador de esa contribuyente, dándole el plazo de diez días contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que surtiera efectos el citado oficio, para que proporcionara la información y documentación antes indicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 párrafos primero y segundo, inciso c), del Código Fiscal de la Federación, vigente; sin embargo, tampoco dio contestación al citado oficio; por lo que se hizo acreedor a la imposición de una multa, contenida en el oficio DF/RG/MU 0012/2012 del 21 de noviembre de 2012, su notificación fue realizada por estrados el 05 de diciembre del 2012 en Avenida Francisco I. Madero 105 Centro Histórico, C.P 76000, la cual fue retirada el 11 de enero del 2013.

En virtud de lo anterior y considerando que a la fecha de la presente liquidación, la contribuyente CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A DE C.V., no proporcionó a esta Autoridad la información y documentación solicitada mediante los oficios DFRG/0016/2012 y DFRG/C/00911/2012 antes mencionados, misma que es indispensable para llevar a cabo la revisión y comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre del 2011; así mismo las declaraciones del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2011; presentando las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado en ceros ante el Servicio de Administración Tributaria mediante operaciones número 193488643, 193489121, 193489315, 193489529 del 06 de junio de 2011; 196692598 del 11 de julio de 2011; 1982851156 del 25 de julio de 2011; 202894074 del 13 de septiembre de 2011; 206701882 y 206702910 del 20 de octubre de 2011, no obstante que debió haber efectuado el pago de estas, por lo que esa contribuyente se ubicó en el supuesto de presuntiva establecida en el Artículo 55, primer párrafo, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, motivo por el cual esta Autoridad procede a determinar presuntivamente, de conformidad con el artículo 56, primer párrafo, fracciones III y IV del citado Código Fiscal, el valor de actos y actividades sobre el cual procede el pago del impuesto al valor agregado, considerando para tal efecto la información y documentación aportada por Atlatec, S.A de C.V y por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, clientes de la contribuyente y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como a continuación se detalla:

Esta Dirección de Fiscalización, mediante el oficio DF/RG/C/00488/2012 del 03 de mayo del 2012, solicitó apoyo a través del C. P. José Salvador Hernández y Morín, Administrador Local de Auditoría Fiscal del Estado de Querétaro, para que solicitara información y documentación a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en relación a las operaciones que llevó a cabo con el contribuyente CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A DE C.V, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre del 2011.

...4



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.: DF/RG/C/00206/2013
CONTROL No.: OODF0213 194
EXP.: PGM2200001/12
R.F.C.: CSA03120475A
CLAVE: 1201022

Hoja No. 4

Al respecto, el C. P. José Salvador Hernández y Morín, Administrador Local de Auditoría Fiscal de Querétaro, solicitó la practica de una visita domiciliaria a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Centro, S.C.T Querétaro, en relación a las operaciones que como cliente llevó a cabo con la contribuyente CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A DE C.V por el periodo fiscal que nos ocupa, al amparo del oficio 500-51-00-07-00-2012-000866, expediente COMO400057/12 del 10 de mayo del 2012, mismo que se notificó legalmente el 15 de mayo del 2012 a Adrián Alberto Sánchez Velarde, en su carácter de tercero, con cargo de Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de ese Centro SCT Querétaro.

En respuesta a la solicitud de referencia, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Centro S.C.T Querétaro, a través del Lic. Adrián Sánchez Velarde, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante escrito recibido en Oficialía de Partes de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Querétaro del 24 de mayo del 2012, proporcionó:

- ✓ Original para su cotejo y copia de los comprobantes fiscales de la contribuyente Constructora Sanfras, S.A de C.V; registro contable, forma de cómo realizó el pago de los bienes o servicios, transferencias bancarias.
- ✓ Declaraciones informativas de operaciones con terceros.
- ✓ Balanzas de comprobación y auxiliares contables.
- ✓ Contratos que realizó con la contribuyente Constructora Sanfras, S.A de C.V.
- ✓ Documentos que amparan o respaldan las operaciones que en su carácter de tercero celebró el Centro SCT Querétaro con la contribuyente Constructora Sanfras S.A de C.V.

La información y documentación antes señalada, fue proporcionada a esta Dirección de Fiscalización a través del oficio 500-51-00-06-00-2012-07143 del 27 de junio del 2012, emitido por la C. P María Claudia Soto Briseño, Subadministrador Local de Auditoría Fiscal "6".

Asimismo, esta Dirección de Fiscalización, mediante el oficio DF/RG/C/00397/2012 del 19 de abril del 2012, solicitó apoyo a través del C. P. Edgar Portillo Sifuentes, Administración Local de Auditoría Fiscal de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León, para que solicitara información y documentación a ATLATEC, S.A., en relación a las operaciones que llevó a cabo con la contribuyente CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A DE C.V., por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre del 2011.

Al respecto, el C. P. Edgar Portillo Sifuentes, Administrador Local de Auditoría Fiscal de San Pedro Garza García, solicitó la practica de una visita domiciliaria a ATLATEC, S.A DE C.V, en relación a las operaciones que como cliente llevó a cabo con la contribuyente CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A DE C.V., por el periodo fiscal que nos ocupa, al amparo del oficio 500-55-00-06-2012-1576, expediente COM3500156/12, del 21 de mayo del 2012, mismo que se notificó legalmente el 30 de mayo del 2012, con Hilda Concepción Vázquez Alvarado, en su carácter de tercero, con cargo empleada de la contribuyente.

En respuesta a la solicitud de referencia, ATLATEC, S.A DE C.V, a través del C. P. Mauro Raul Serrano Romero, Apoderado legal de la contribuyente, mediante escrito recibido en Oficialía de Partes de la Administración Local de Auditoría Fiscal de San Pedro Garza García del 07 de junio del 2012, proporcionó lo siguiente:

...5



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.: DF/RG/C/00206/2013
CONTROL No.: OODFO213 194
EXP.: PGM2200001/12
R.F.C.: CSAO3120475A
CLAVE: 1201022

Hoja No. 5

- ✓ Relación de pagos efectuados durante el periodo de enero a septiembre del 2011.
- ✓ Auxiliar correspondiente al registro contable de factura y pago.
- ✓ Copia facturas expedidas por el proveedor.
- ✓ Copia de los contratos que amparan a dichos pagos.
- ✓ Copia de transferencia y estado de cuenta correspondiente al pago de dichas facturas.
- ✓ Acuse declaración operaciones con terceros de cada uno de los meses.
- ✓ Documentos que amparan o respaldan las operaciones que en su carácter de tercero celebró ATLATEC, S.A DE C.V con la contribuyente CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A DE C.V.

La información y documentación antes señalada, fue proporcionada a esta Dirección de Fiscalización a través del oficio 500-55-00-08-2012-4939 del 28 de junio del 2012, emitido por el C. P. Edgar Portillo Sifuentes, Administrador Local de Auditoría Fiscal de San Pedro Garza García.

Así mismo con fundamento en lo establecido en los artículos 117, párrafos primero, tercero, fracción IV, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de crédito; 192, párrafo primero de la Ley del Mercado de Valores; 32-B, fracción IV y 59 del Código Fiscal de la Federación vigente, mediante oficio DF/RG/C/00926/2012 del 22 de agosto del 2012, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información y documentación respecto del contribuyente CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A DE C.V., por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre del 2011, obteniendo respuesta mediante oficio 214-3/LSK-1213945/2012 del 20 de septiembre del 2012, recibido en esta Dirección de Fiscalización el 04 de octubre de 2012, a través de la cual dicha dependencia proporciona la cuenta bancaria abierta a nombre de CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A DE C.V., número 20788300201 del banco del Bajío, S.A.

Al respecto, en atención a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 63, del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad mediante el oficio DF/RG/C/01204/2012 del 22 de octubre del 2012, le comunicó y dio en copia certificada a la contribuyente revisada, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que obra en poder de esta Dirección de Fiscalización, misma a la que se ha hecho referencia, así como del plazo de quince días que le concedió con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho conviniera. Oficio que fue legalmente notificado el 29 de octubre del 2012 a VICTOR HUGO VAZQUEZ ALVARADO, en su carácter de tercero con cargo de contador de la contribuyente CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A. DE C.V., según se hizo constar en el Acta de Notificación, sin que a la fecha de la presente Acta diera contestación al oficio antes mencionado.

...6



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.: DF/RG/C/00206/2013
CONTROL No.: OODFO213 194
EXP.: PGM2200001/12
R.F.C.: CSAO3120475A
CLAVE: 1201022

Hoja No. 6

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Centro Querétaro; Atlatec, S.A, consistente en facturas expedidas por la contribuyente CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A. DE C.V; a los estados de cuenta bancarios abiertos a nombre de cada uno de los terceros relacionados con la contribuyente revisada; a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como a sus movimientos auxiliares; pólizas de ingresos; egresos y cheques, documentación obtenida a través de las compulsas efectuadas en términos de lo previsto en el artículo 42, párrafo primero, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, al haberse ubicado esa contribuyente, según se funda y motiva en párrafos anteriores, en el supuesto de presuntiva previsto en el artículo 55, párrafo primero, fracción II, del Código Fiscal de la Federación; por lo que se conoció en base a lo establecido en el artículo 56, párrafo primero, fracciones III y IV en relación al artículo 62, párrafo primero, fracción I, del citado Código, que la contribuyente revisada en el periodo sujeto a revisión obtuvo un valor de actos y actividades efectivamente cobrados, derivado de su actividad de construcción en cantidad de \$34'863,936.65; por los cuales se integran en primer lugar por la cantidad de \$12'428,072.72, correspondiente a facturas expedidas a favor de sus cliente Secretaría de Comunicaciones y Transportes Centro Querétaro efectivamente cobradas, mismas que se encuentran depositadas en la cuenta bancaria 20788300201 de la institución bancaria Banco del Bajío, S.A.; por lo que traslado un impuesto al valor agregado a la tasa del 16% en cantidad de \$1'988,491.62; en segundo lugar se integra por la cantidad de \$1'086,846.36 correspondiente a facturas expedidas a favor de su cliente y Atlatec, S.A efectivamente cobradas, mismas que se encuentran depositadas en la cuenta bancaria 20788300201 de la institución bancaria Banco del Bajío, S.A.; por lo que traslado un impuesto al valor agregado a la tasa del 16% en cantidad de \$173,895.42 y en tercer lugar se integra por la cantidad de \$21'349,017.57 mismos que corresponden a depósitos no identificados, respecto de los cuales no fue posible identificar ni el origen documental ni el contable de los mismos, ya que esa contribuyente no proporcionó la documentación soporte que los identificara ni tampoco proporcionó registros de su contabilidad, no obstante estar obligada a ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 párrafo primero, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, disposición que obliga a esa contribuyente a llevar su contabilidad reuniendo los requisitos establecidos en el Reglamento de aquél, siendo algunos de éstos, los establecidos en el artículo 29, párrafo primero, fracción I, de dicho Reglamento, consistentes en identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley, lo cual no se reunió en la especie. Razón ésta que, al no haber sido identificados con facturas ni registros de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, párrafo primero, fracción III párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación, se presume que son valor de actos y actividades para fines del Impuesto al Valor Agregado; por lo que resultó un impuesto al valor agregado a cargo a la tasa del 16% en cantidad de \$3'415,842.81, por lo que se ubica en el supuesto establecido en los artículos 1o, párrafos primero, fracción II, segundo y tercero; 1o-B párrafos primero y segundo; 14 párrafo primero, fracción I; 17 y 18 párrafos primero y segundo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

...7



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.: DF/RG/C/00206/2013
CONTROL No.: OODFO213 194
EXP.: PGM2200001/12
R.F.C.: CSA03120475A
CLAVE: 1201022

Hoja No. 7

En el siguiente recuadro se detalla por mes y por tercero relacionado con CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A. DE C.V., los depósitos no identificados así como los ingresos facturados y cobrados en cantidad de \$34'863,936.65:

Ejercicio 2011	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES			
	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T. QUERETARO	ATLATEC, S.A. DE C.V.	DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS	TOTAL
Enero	0.00	0.00		0.00
Febrero	0.00	448,950.00	482,000.00	930,950.00
Marzo	1,546,509.06	0.00	251,000.00	1,797,509.06
Abril	0.00	522,904.45	388,970.87	911,875.32
Mayo	2,065,119.20	0.00	4,366,746.43	6,431,865.63
Junio	1,902,329.00	0.00	83,430.40	1,985,759.40
Julio	0.00	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00
Agosto	4,631,293.69	114,991.91	5,401,178.59	10,147,464.19
Septiembre	2,282,821.77	0.00	8,375,691.28	10,658,513.05
Total	12,428,072.72	1,086,846.36	21,349,017.57	34,863,936.65

En los siguientes recuadros se detalla por mes, por tercero relacionado y por facturas expedidas por CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A. DE C.V., el Valor de los Actos y Actividades:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO S.C.T.
QUERETARO

Factura					Forma de Pago según Cuenta 4025141060 HSBC, S.A.		
Folio	Fecha	Subtotal	IVA 16%	Total		Total Retiro	Fecha Cobro
1118	22/02/11	1,273,802.28	203,808.36	1,477,610.64	TRASNFERENCIA	1,477,610.64	28/03/11
1121	24/02/11	272,706.78	43,633.08	316,339.86	TRASNFERENCIA	316,339.86	25/03/11
1134	18/04/11	164,057.95	26,249.27	190,307.22	TRASNFERENCIA	190,307.22	04/05/11
1135	30/04/11	1,750,064.40	280,010.30	2,030,074.70	TRASNFERENCIA	2,030,074.70	20/05/11
1139	02/05/11	150,996.85	24,159.50	175,156.35	TRASNFERENCIA	175,156.35	20/05/11
1143	06/06/11	154,795.34	24,767.25	179,562.59	TRASNFERENCIA	179,562.59	27/06/11
1147	24/06/11	1,592,457.47	254,793.20	1,847,250.67	TRASNFERENCIA	1,847,250.67	30/06/11
1148	24/06/11	155,076.19	24,812.19	2,026,813.26	TRASNFERENCIA	2,026,813.26	30/06/11
1153	13/07/11	4,631,293.69	741,006.99	5,372,300.68	TRASNFERENCIA	5,372,300.68	12/08/11
1160	19/09/11	255,294.87	40,847.18	296,142.05	TRASNFERENCIA	296,142.05	28/09/11
1159	01/09/11	124,029.15	19,844.65	143,873.80	TRASNFERENCIA	143,873.80	27/09/11
1156	03/08/11	150,831.87	24,133.10	174,964.97	TRASNFERENCIA	174,964.97	05/09/11
1155	01/08/11	1,752,665.88	280,426.54	2,033,092.42	TRASNFERENCIA	2,033,092.42	28/09/11
TOTAL		12,428,072.72	1,988,491.62	16,263,489.22		16,263,489.22	

...8



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.: DF/RG/C/00206/2013
CONTROL No.: OODFO213 194
EXP.: PGM2200001/12
R.F.C.: CSAO3120475A
CLAVE: 1201022

Hoja No. 8

ATLATEC, S.A. DE C.V.

Factura					Forma de Pago según Cuenta 4025141060 HSBC, S.A.		
Folio	Fecha	Subtotal	IVA 16%	Total		Total Retiro	Fecha Cobro
1116	31/01/11	244,581.78	39,133.08	283,714.86	TRANSFERENCIA	520,782.00	02/02/11
1117	31/01/11	204,368.22	32,698.92	237,067.14			
1124	02/03/11	32,104.27	5,136.68	37,240.95	TRANSFERENCIA	499,721.07	04/04/11
1125	02/03/11	43,042.63	6,886.82	49,929.45			
1126	09/03/11	189,561.20	30,329.79	219,890.99			
1127	09/03/11	61,561.18	9,849.79	71,410.97			
1128	16/03/11	104,524.75	16,723.96	121,248.71			
1133	13/04/11	92,110.42	14,737.67	106,848.09	TRANSFERENCIA	106,848.09	29/04/11
1136	21/04/11	134,500.57	21,520.09	156,020.66	TRANSFERENCIA	133,505.34	03/08/11
1137	04/05/11	-19,508.66	-3,006.66	-22,515.32			
TOTAL		1,086,846.36	173,895.42	1,260,856.50		1,260,856.50	

DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS	
FECHA	DEPOSITO
1 de febrero de 2011	70,000
14 de febrero de 2011	300,000
17 d febrero de 2011	52,000
24 de febrero de 2011	20,000
24 de febrero de 2011	40,000
TOTAL DEL MES DE FEBRERO	482,000

...9



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.: DF/RG/C/00206/2013
CONTROL No.: OODF0213 194
EXP.: PGM2200001/12
R.F.C.: CSA03120475A
CLAVE: 1201022

Hoja No. 9

DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS	
FECHA	DEPOSITO
7 de marzo de 2011	80,000
11 de marzo de 2011	70,000
15 de marzo de 2011	41,000
18 de marzo de 2011	60,000
TOTAL DEL MES DE MARZO	251,000

DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS	
FECHA	DEPOSITO
7 de abril de 2011	30,000.00
11 de abril de 2011	70,000.00
18 de abril de 2011	60,000.00
19 de abril de 2011	40,000.00
25 de abril de 2011	188,970.87
TOTAL DEL MES DE ABRIL	388,970.87

DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS	
FECHA	DEPOSITO
6 de mayo de 2011	150,000.00
9 de mayo de 2011	2,188,155.79
18 de mayo de 2011	1,928,526.91
27 mayo de 2011	100,063.73
TOTAL DEL MES DE MAYO	4,366,746.43

DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS	
FECHA	DEPOSITO
7 de junio de 2011	25,637.16
27 de junio de 2011	17,793.24
28 de abril de 2011	40,000.00
TOTAL DEL MES DE JUNIO	83,430.40

...10



DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS	
FECHA	DEPOSITO
5 de julio de 2011	1,800,000.00
20 de julio de 2011	200,000.00
TOTAL DEL MES DE JULIO	2,000,000.00

DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS	
FECHA	DEPOSITO
16 de julio de 2011	4,201,178.59
26 de julio de 2011	200,000.00
26 de julio de 2011	300,000.00
30 de julio de 2011	700,000.00
TOTAL DEL MES DE AGOSTO	5,401,178.59

DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS	
FECHA	DEPOSITO
6 de septiembre de 2011	3,007,032.34
9 de septiembre de 2011	590,000.00
13 de septiembre de 2011	2,618,720.51
15 de septiembre de 2011	2,159,938.43
TOTAL DEL MES DE SEPTIEMBRE	8,375,982.28

B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

Debido a que la contribuyente no proporcionó a esta Autoridad los elementos que integran su contabilidad como son entre otros, los libros principales auxiliares, los registros auxiliares y cuentas especiales, papeles de trabajo, así como la información y documentación comprobatoria de sus operaciones, los datos e informes que tuvieran relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la revisión, no tuvo los elementos que comprobaran el Impuesto al Valor Agregado que se le trasladó a esa contribuyente y que en su caso pago; para determinar un Impuesto al Valor Agregado Acreditable.



C) PAGOS MENSUALES

Ahora bien, no obstante que la contribuyente revisada obtuvo un valor de actos y actividades en cantidad de \$34'863,936.65, trasladando un impuesto al valor agregado a la tasa del 16% en cantidad de \$5,578,229.86, y no proporcionó los elementos necesarios para conocer el impuesto al valor agregado acreditable; tal y como se circunstanció en los rubro anteriores, lo cual por economía y en obvio de repeticiones se tiene por reproducido como si a la letra estuviese insertado; la contribuyente revisada tiene pendiente de enterar los pagos mensuales por los meses de febrero a septiembre del 2011 en cantidad de \$5,578,229.86, los cuales no ha efectuado a la fecha de emisión del presente oficio, debiendo haberlo hecho mediante la presentación de declaración de pago ante las oficinas autorizadas para ello, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que correspondía el pago, conforme a lo establecido en los artículos 1º, primer párrafo, fracción II, cuarto párrafo; 5º-D, primero, segundo y tercer párrafos y 32, primer párrafo fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En el siguiente recuadro se detalla de manera mensual los pagos no efectuados por la contribuyente:

Periodo 2011 Mes	Valor de Actos y Actividades	Impuesto al Valor Agregado causado a la tasa del 16%	Impuesto al Valor Agregado Acreditable	Pendiente de enterar
Enero	0.00	0	0.00	0
Febrero	930,950.00	148,952	0.00	148,952
Marzo	1,797,509.06	287,601	0.00	287,601
Abril	911,875.32	145,900	0.00	145,900
Mayo	6,431,865.63	1,029,098	0.00	1,029,098
Junio	1,985,759.40	317,721	0.00	317,721
Julio	2,000,000.00	320,000	0.00	320,000
Agosto	10,147,464.19	1,623,594	0.00	1,623,594
Septiembre	10,658,513.05	1,705,362	0.00	1,705,362
Total	34,863,936.65	5,578,228	0.00	5,578,228

En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar los Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado no efectuado por los meses de febrero a septiembre del 2011, considerando para ello las fracciones de peso; para lo cual las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior. Lo anterior de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

Periodo 2011 Mcs	Impuesto Omitido	Factor de Actuali- zación	Impuesto Actualizado a febrero del 2013	Parte actualizada
Febrero	148,952	1.0703	159,423.32	10,471.32
Marzo	287,601	1.0682	307,215.38	19,614.38
Abril	145,900	1.0683	155,864.97	9,964.97
Mayo	1,029,098	1.0762	1,107,515.26	78,417.26
Junio	317,721	1.0763	341,963.11	24,242.11
Julio	320,000	1.0711	342,752.00	22,752.00
Agosto	1,623,594	1.0695	1,736,433.78	112,839.78
Septiembre	1,705,362	1.0668	1,819,280.18	113,918.18
Total	5,578,228		5,970,448.00	392,220.00

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o.-D segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; ordenamientos vigentes en el periodo revisado del 01 de enero al 30 de septiembre del 2011; debió realizarse a más tardar el 17 del mes siguiente al que correspondía el pago; por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, los factores de actualización que se citan en la hoja 12 de esta liquidación, se determinaron como sigue:

Periodo 2011 Mes al que corresponde el pago	Índice Nacional de Precios al Consumidor de enero de 2013, mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre del 2012, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.	Mes en que debió realizarse el pago	Dividido Entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Índice Nacional de Precios al Consumidor expresados con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100"	Fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	Factor de Actualización
Febrero	107.678	Marzo 2011	Febrero/11	100.604	10/03/2011	1.0703
Marzo	107.678	Abril 2011	Marzo/11	100.797	08/04/2011	1.0682
Abril	107.678	Mayo 2011	Abril/11	100.789	10/05/2011	1.0603
Mayo	107.678	Junio 2011	Mayo/11	100.046	10/06/2011	1.0762
Junio	107.678	Julio 2011	Junio/11	100.041	08/07/2011	1.0763
Julio	107.678	Agosto 2011	Julio/11	100.521	10/08/2011	1.0711
Agosto	107.678	Septiembre 2011	Agosto/11	100.680	09/09/2011	1.0695
Septiembre	107.678	Octubre 2011	Septiembre/11	100.927	10/10/2011	1.0668

RECARGOS

En virtud de que la contribuyente revisada Constructora Sanfrans, S.A de C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Capítulo I anteriormente citado, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de febrero de 2011, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

Recargos generados por el año de 2011.

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora, durante el ejercicio fiscal de 2011, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 80 de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de noviembre de 2010 las cuales se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

AÑO 2011 MES	TASA DE RECARGOS	
	MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	1.13%	1.13%
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%
ABRIL	1.13%	4.52%
MAYO	1.13%	5.65%
JUNIO	1.13%	6.78%
JULIO	1.13%	7.91%
AGOSTO	1.13%	9.04%
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%
OCTUBRE	1.13%	11.30%
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%
DICIEMBRE	1.13%	13.56%

Recargos generados por el año de 2012.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 16 de noviembre del 2011, y el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la regla 1.2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2011, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2012 son de 1.13% en los casos de mora, como se indica a continuación:

[Handwritten signatures and marks]

...14 *[Signature]*



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.: DF/RG/C/00206/2013
CONTROL No.: OODF0213 194
EXP.: PGM2200001/12
R.F.C.: CSAO3120475A
CLAVE: 1201022

Hoja No. 14

AÑO 2012 MES	TASA DE RECARGOS	
	MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	1.13%	1.13%
FEBRERO	1.13%	2.26%
MARZO	1.13%	3.39%
ABRIL	1.13%	4.52%
MAYO	1.13%	5.65%
JUNIO	1.13%	6.78%
JULIO	1.13%	7.91%
AGOSTO	1.13%	9.04%
SEPTIEMBRE	1.13%	10.17%
OCTUBRE	1.13%	11.13%
NOVIEMBRE	1.13%	12.43%
DICIEMBRE	1.13%	13.56%

Recargos generados en el año de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de diciembre del 2012, y el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla I.2.1.11, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre del 2012, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2013 son de 1.13% en los casos de mora, como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

AÑO 2013 MES	TASA DE RECARGOS	
	MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	1.13%	1.13%
FEBRERO	1.13%	2.26%

...15



Recargos de Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado

Periodo 2011 Mes	Periodo de Recargos	Tasa de Recargos por Año			Tasa Total %	Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2011	2012	2013			
Febrero	De marzo de 2011 a febrero 2013	11.30%	13.56%	2.26%	27.12%	159,423.32	43,235.60
marzo	De abril de 2011 a febrero 2013	10.17%	13.56%	2.26%	25.99%	307,215.38	79,845.27
abril	De mayo de 2011 a febrero 2013	9.04%	13.56%	2.26%	24.86%	155,864.97	38,748.03
mayo	De junio de 2011 a febrero 2013	7.91%	13.56%	2.26%	23.73%	1,107,515.26	262,813.37
Junio	De julio de 2011 a febrero 2013	6.78%	13.56%	2.26%	22.60%	341,963.11	77,283.66
Julio	De agosto de 2011 a febrero 2013	5.65%	13.56%	2.26%	21.47%	342,752.00	73,588.85
Agosto	De septiembre de 2011 a febrero 2013	4.52%	13.56%	2.26%	20.34%	1,736,433.78	353,190.63
Septiembre	De octubre de 2011 a febrero 2013	3.39%	13.56%	2.26%	19.21%	1,819,280.18	349,483.72
Total						5,970,448.00	1,278,189.13

RESUMEN DE RECARGOS

Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado	1,278,189.13
Total	1,278,189.13

MULTAS

Considerando que la contribuyente CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A DE C.V., infringió diversas disposiciones fiscales y que de conformidad con lo establecido en el artículo 75, párrafo primero, fracción V, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el que se establece que cuando por un acto u omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor; procede la imposición de las multas que a continuación se indican:

[Handwritten signatures]

...16 *[Handwritten signature]*



En virtud de que la contribuyente omitió realizar los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente de febrero a septiembre del 2011, en cantidad de \$5'578,228.00, según se fundó y motivó en el inciso C) del Capítulo I denominado Impuesto al Valor Agregado de la presente resolución, lo cual por economía y en obvio de repeticiones se hace mención de ello como si a la letra estuviese insertado en el presente Apartado; se hace acreedora a la imposición de una multa en cantidad de \$3'068,025.40, equivalente al 55% del monto histórico del Impuesto al Valor Agregado omitido en los meses antes mencionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción.

COMPARATIVO DE MULTAS

Para efectos de determinar la citada multa que resultó mayor, esta Autoridad procedió a efectuar la siguiente comparación entre las diversas infracciones a las disposiciones fiscales que cometió la contribuyente y las originadas por la omisión total o parcial del pago de las contribuciones que nos ocupan:

Periodo 2011 Mes	Impuesto al Valor Agregado		Multa mayor por aplicar
	Forma	Fondo	Fondo
Febrero	1,100	81,923.60	81,923.60
Marzo	1,100	158,180.55	158,180.55
Abril	1,100	80,245.00	80,245.00
Mayo	1,100	566,003.90	566,003.90
Junio	1,100	174,746.55	174,746.55
Julio	1,100	176,000.00	176,000.00
Agosto	1,100	892,976.70	892,976.70
Septiembre	1,100	937,949.10	937,949.10
Total	8,800.00	3,068,025.40	3,068,025.40

Las multas de fondo que se consideran en el recuadro anterior, corresponden al 55% del monto de la contribución histórica omitida en cada uno de los meses del periodo revisado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y las multas de forma son las consideradas en el artículo 82, párrafo primero, fracciones I, inciso a) del citado Código, al haberse ubicado esa contribuyente en la infracción prevista en la fracción I del artículo 81 párrafo primero del mismo ordenamiento.

RESUMEN DE MULTAS

Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado	3,068,025.40
Total	3,068,025.40

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



RESUMEN

Cifras Actualizadas a febrero de 2013.

CONCEPTO	Importe
I.- CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS	
Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado	5,970,448.48
Total	5,970,448.48
II.- RECARGOS	1,278,189.13
III.- MULTAS	3,068,025.40
TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL A PAGAR	10,316,663.01
(Diez Millones Trescientos Diesiseis Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos 01/100)	

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas hasta el mes de febrero del 2013; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, deberán ser enteradas en la oficina recaudadora de la Administración Tributaria de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero No. 105, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., previa presentación de este oficio, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el Artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de febrero de 2011, hasta febrero de 2013.

Queda enterada que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los 45 días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción del 20% en la multa impuesta en cantidad de \$3'068,025.40, calculada sobre \$5'578.228, monto de las contribuciones históricas omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación vigente.

...18



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE REVISIONES DE GABINETE

OFICIO No.: DF/RG/C/00206/2013
CONTROL No.: OODF0213 194
EXP.: PGM2200001/12
R.F.C.: CSAO3120475A
CLAVE 1201022

Hoja No. 18

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por el periodo sujeto a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas, derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 86, fracción XII; 215; 216 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

Asimismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación vigente, ante la autoridad competente en razón de su domicilio fiscal o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación vigente, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

ATENTAMENTE


C. P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega
Director de Fiscalización

C.c.p. Expediente / Consecutivo
SGS/MDA/fjam

